



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO DE CONTROL DE COMBUSTIBLES Y
COMERCIO DE MERCANCIAS (CECCOM)

“Todo por la Patria”

RESOLUCIÓN
NO.001-2021.

El Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), como órgano rector en materia de seguridad y control en el proceso de distribución y comercialización de los combustibles, creado por el decreto No.279-04, del 5 de abril del año 2004, con domicilio y asiento en la Calle D No.11, Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por el General de Brigada **CESAR A. MIRANDA MAÑÓN**, ERD., Director General del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías, emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que vistas las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), de este Cuerpo Especializado.

VISTO: El decreto No.279-04, del 5 de abril del año 2004, que faculta al General de Brigada **CESAR A. MIRANDA MAÑÓN**, ERD., Director General del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías, a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de este Cuerpo Especializado.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTO: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se modifica el nombre del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), el cual en lo sucesivo se denominará “**Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**”, de este Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías, para dar cumplimiento a las exigencias de la NORTIC A-2, sobre la creación y administración de portales web del Gobierno Dominicano.

SEGUNDO: Este comité estará integrado de la siguiente manera:

Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, CECCOM.
(Coordinadora del Comité)

Directora Jurídico, CECCOM.
(Miembro representante)

Directora de Relaciones Públicas, CECCOM.
(Miembro representante)

Encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), CECCOM.
(Miembro representante)

Encargado del Departamento de Gestión de la Calidad, CECCOM.
(Miembro representante)

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

d) **Monitorear y evaluar el desempeño del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías**, en indicadores transversales, tales como:

i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).

ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:

i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del

comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) **Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, CECCOM:** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) **Director Jurídica:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

e) **Directora de Relaciones Públicas, CECCOM:** será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

f) **Encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (OAI):** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

g) **Encargado del Departamento de Gestión de la Calidad, CECCOM:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

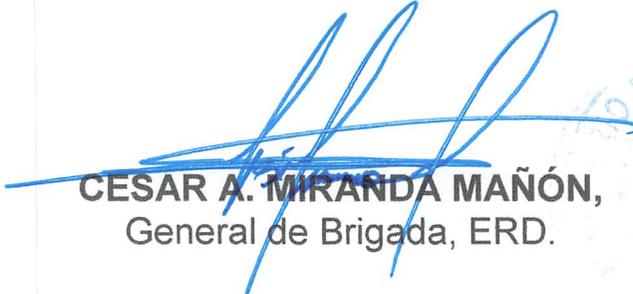
SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

SÉPTIMO: la presente resolución será enviada a todos los miembros que componen el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) y será archivada en el de Archivo General de este Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías.

OCTAVO: Esta resolución deroga la resolución **No.1-2019** que crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

Dada en el municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintios (2021).


CESAR A. MIRANDA MAÑÓN,
General de Brigada, ERD.



MM
RJ/rp.-



SEDE CENTRAL: Calle D No. 11, Sector Los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, Rep. Dom.
Tel: 809-957-6762 Ext. 243, dir.general@ceccom.gob.do. Código Postal 91000.